

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN FISCAL SEPTIEMBRE DE 2015

ÍNDICE GENERAL

Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Administración Tributaria.

Congreso de la Unión.

NOTA: Este boletín contiene una selección de publicaciones relevantes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Oficio 500-05-2015-26774 por el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Resolución Final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

- 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambro de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.01 y 7227.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Oficio 500-05-2015-29713 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambro de hierro o acero sin alear, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones

arancelarias 7213.91.01, 7213.91.02, 7213.99.01 y 7213.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- **07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01, 7225.40.01 y 7225.40.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- **09 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Oficio 500-05-2015-30926 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

- **15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 80 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 4 de agosto de 2015.

- **18 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Aclaración a las Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2015, publicadas el 31 de agosto de 2015.

- **22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

- **28 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2015.

Resolución por la que se modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 23 y 26-Bis. (Continúa en la Tercera Sección).

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 23 y 26-Bis. (Continúa de la Segunda Sección).

- **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Acuerdo por el que se establecen las cantidades para calcular el estímulo fiscal previsto en el artículo 16, apartado A, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, a los contribuyentes que adquieran diésel durante el mes de octubre de 2015.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diésel en el mes de octubre de 2015.

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos 1, 14, 22, 27 y 30.

Oficio 500-05-2015-31405 por el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de abril de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1 de octubre de 2015.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Comunicado de prensa. Se publican los datos de 2,264 contribuyentes incumplidos.

- **11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Comunicado de prensa. Comunicado de prensa. Inauguran en Ciudad Victoria Núcleo de Apoyo Fiscal Crezcamos Juntos, Afíliate.

CONGRESO DE LA UNIÓN

-03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4355.

INICIATIVAS.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN.
 - Propone se adicione la Sección IV “De la deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos” al Capítulo II “De las deducciones” del Título II “De las personas morales”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de restituir la figura de la “Deducción de inmediata de inversiones” en la LISR.
- Que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Propone se adicione el artículo 1o.-D, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de revertir los efectos negativos que ha provocado la homologación del impuesto al valor agregado del IVA fronterizo, en virtud de que dicha determinación no cumple en términos de justicia social, pues las regiones fronterizas tienen condiciones de mercado diferentes, aunado a que por el aumento en precios que, con menor capacidad adquisitiva, generará menos actividad económica, por lo que resulta contraria al ideal de justicia tributaria.

-08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4358.

INICIATIVAS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL AÑO 2016.

- De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016

- Con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016
- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos
- Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.
- Informe del Ejecutivo Federal, sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido, durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2014 y el 8 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.

INICIATIVAS.

- Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado César Augusto Rendón García, del Grupo Parlamentario del PAN.
 - Propone la eliminación del límite o tope global a las deducciones personales para efectos del pago del ISR de las personas físicas; ya que esta disposición contraviene principios tributarios Constitucionales, es netamente recaudadora, y está avasallando el ingreso de los contribuyentes y de sus familias, perjudicando sus niveles de consumo y de inversión.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN.
 - Pretende que se cumpla con cuatro objetivos básicos:
 - 1) Que los pequeños comerciantes decidan en qué régimen tributar (Repecos o RIF);
 - 2) Liberar a los pequeños comercios de la obligación de expedir comprobantes fiscales cuando se trate de operaciones menores a cien pesos y que tengan la posibilidad de expedir notas de ventas;
 - 3) Que la recaudación que se obtenga específicamente por cuota fija en el régimen de Repecos, sean administradas al 100% por las Entidades Federativas y;
 - 4) Simplificar las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes con ingresos menores a 100 mil pesos anuales y con ventas al público en general.

-10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4360.

INICIATIVAS.

- Que reforma los artículos 28 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la Dip. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - La iniciativa busca reformar la fracción I del artículo 28, derogar la fracción XXX del artículo 28 y el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de reconocer al 100% como deducciones estructurales las erogaciones realizadas por el patrón por concepto de previsión social (ya sea que deriven de la propia Ley, de un contrato individual, de un contrato colectivo o de la costumbre)
- Que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- La Iniciativa propone la reforma el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de que los patrones que contraten a personas entre las edades de 40 a 64, puedan acceder a un estímulo fiscal equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado y al 50 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del Dip. Jorge Ramos Hernández y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - La iniciativa reforma las fracciones IV a VI del artículo 1p.-C, adiciona el artículo 2o., reforma el último párrafo del artículo 2o.-A y adiciona el último párrafo del artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto regresar a la de tasa de 11 por ciento aplicable en la región fronteriza del país recuperando el texto íntegro de la ley vigente hasta diciembre de 2013 en los artículos que así lo ameritan, cumpliendo así, con una de muchas propuestas que en nuestra agenda legislativa hemos planteado en materia fiscal para revertir los efectos tóxicos que ha generado la reforma fiscal.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD.
 - La Iniciativa propone la descentralización fiscal completa a favor de las Entidades Federativas, con el objetivo de que dichos órdenes de gobierno sean la única autoridad competente en materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de este ingreso coordinado, con lo cual se generan los incentivos adecuados para que se fortalezcan sus haciendas públicas y se brinda mayor claridad a los contribuyentes respecto de sus obligaciones fiscales.

Para lo anterior, se pretende modificar el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, adicionando el artículo 126 Bis, a fin de que sea transferido en el corto plazo a las Entidades Federativas la administración del 100% de la recaudación que genere el Régimen de Enajenación de Inmuebles y no sólo la totalidad del 5% que se aplica al procedimiento descrito en el artículo 127 de la Ley del ISR.

-15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4363.

INICIATIVAS.

- Que adiciona el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del PRD.
 - Pretende modificar el modelo del Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Ley del Impuesto de la Renta, a efecto de establecer reglas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en poblaciones o en zonas rurales y sin servicios de Internet.
- Que reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del PRD.
 - La iniciativa pretende ampliar la capacidad de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente para prestar sus servicios de representación, cuando se estime asunto fiscal es socialmente trascendente aunque rebase el monto según lo previsto en la ley, y se afecte a personas, pequeños productores, comunidades indígenas o núcleos de población ejidal, que por su situación especial los coloque en condición de vulnerabilidad o el acto de la autoridad manifieste violaciones graves a los derechos humanos.
- Que reforma el artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del Dip. Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión).
 - Propone reformar el artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya lo más pronto posible el procedimiento administrativo en el que determina un crédito fiscal, con el objeto de que el sentenciado pueda acceder a algún beneficio de sustitución o conmutación de la pena privativa de la libertad.

Lo anterior, en razón de que en la práctica el procedimiento administrativo concluye después del proceso penal, por lo que el reo, se encuentra material y jurídicamente imposibilitado a pagar un crédito inexistente, debiendo compurgar su pena en la cárcel.

- Que reforma el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del PAN.
 - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada administrar los precios de las gasolinas y el diésel.

Para ello, comenzó a aplicar una política de incrementos con el objeto, entre otros, de reducir los gastos fiscales que le suponen la recaudación negativa del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) en gasolinas y diésel automotriz, así como para equilibrar el valor de venta en el mercado interno con el externo.

Sin embargo tras el nuevo modelo energético, es imprescindible que sea la COFECE quien regule los precios bajo condiciones de mercado, frente a un contexto que requiere urgentemente la reducción de los plazos para la inversión nacional y extranjera, aspecto gradual que fue considerado atinadamente por la legislatura anterior, cuando existía otro escenario al que hoy se presenta.

Hasta el momento la comisión no tiene injerencia en el mercado de las gasolinas y el diésel, no obstante, sí cuenta con facultades para ser el árbitro en las bases de licitación petrolera.

En ese contexto, la iniciativa pretende reformar el inciso b) fracción I, derogar el inciso c) y reformar las fracciones II y III del artículo decimocuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos a fin de que a partir del 1 de enero de 2016 la regulación de precios máximos de gasolinas y diésel al público quede a cargo de la Comisión Federal de Competencia Económica, quien tomará en cuenta las condiciones de competencia efectiva al momento de emitir su declaratoria respecto a la determinación de los precios.

-17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4364.

INICIATIVAS.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.
 - La iniciativa busca reformar el primer, segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 2, adicionar un segundo párrafo al artículo 5 y un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción V del artículo 5o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de que en la región fronteriza se regrese la tasa del 11%, ya que como se preveía la homologación del IVA en la frontera ha deteriorado en gran medida la calidad de vida de los que residen en esta zona.

-17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SENADO.

LXIII LEGISLATURA - PRIMER AÑO DE EJERCICIO – PRIMER PERIODO ORDINARIO.

GACETA: No. 11.

INICIATIVA.

- Del Sen. Martín Orozco Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - Propone establecer el otorgamiento de un estímulo fiscal a quien contrate estudiantes universitarios, consistente en una deducción adicional equivalente al 100% del salario efectivamente pagado. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, cumpliendo con los términos y requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

-18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SENADO.

LXIII LEGISLATURA - PRIMER AÑO DE EJERCICIO – PRIMER PERIODO ORDINARIO.

GACETA: No. 12

INICIATIVA.

- Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. A de la Ley Aduanera, en materia de derechos de los usuarios de las aduanas.
 - Se propone adecuar nuestra legislación aduanera a efecto de lograr la certeza jurídica tanto de los importadores, exportadores, agentes aduanales y demás usuarios de las aduanas, incluyendo los propios funcionarios de aduanas, incorporando en la Ley normas que otorguen derechos y obligaciones, sin que se deje a la interpretación de los usuarios, esto permitirá incentivar el crecimiento económico del país y el intercambio comercial, previendo en todo momento que el ingreso y salida de mercancía se realice en apego a los mecanismos que la seguridad nacional demanda.

Se establece la presunción de buena fe en la actuación de los usuarios de las aduanas, concepto que permitirá a éstos hacer sus trámites, realizar sus gestiones con tranquilidad, sencillez y facilidad.

-22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4367.

INICIATIVAS.

- Que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados Cesar Augusto Rendón García y Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Se propone adicionar una fracción IX al artículo 151 de la Ley del ISR, para incluir los pagos por servicios educativos en el esquema de las deducciones personales,

incorporando el nivel de educación superior, y estableciendo nuevos límites máximos de deducibilidad:

a) Incluir los pagos por servicios de enseñanza en el esquema de las deducciones personales de los contribuyentes.

b) Incluir los pagos por los servicios de enseñanza del nivel de educación superior como parte de las deducciones personales.

- Que reforma la denominación del capítulo II y el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del PRI.
 - La iniciativa busca que se otorgue un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 25 % del salario efectivamente pagado a quien:
 1. Que quien contrate jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad que cursen una carrera técnica universitaria, licenciatura o análoga, quede exento por el equivalente del 25% del salario efectivamente pagado.
 2. Que quien apoye con becas a jóvenes que tengan entre 18 y 29 años de edad que cursen una carrera técnica universitaria, licenciatura o análoga, quede exento por el equivalente del 25% calculado sobre el monto total de las becas entregadas.
- Que reforma los artículos 189 y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del PAN.
 - El propósito para reformar 189 y 190 de la LISR, con la finalidad de que el estímulo fiscal destinado a proyectos de inversión en la producción teatral nacional, contemple también a los proyectos de inversión en la producción de artes plásticas, danza, obras literarias, música y distribución de películas nacionales, labor que aún se encuentra pendiente. Además de incrementar de 650 millones a 800 millones el límite del estímulo fiscal vigente contemplado para la producción y distribución cinematográfica nacional, toda vez que ha tenido gran efectividad para el impulso de la producción cinematográfica nacional.

- Que reforma los artículos 34 y 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRI.
 - Con la reforma al artículo 186 de la LISR, se busca otorgar un estímulo al patrón que contrate a personas con discapacidad física, intelectual, visual, auditiva o de lenguaje, a fin de que pueda deducir de sus ingresos, un monto equivalente al cien por ciento del impuesto sobre la renta.
- Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Érika Lorena Arroyo Bello, del Grupo Parlamentario del PRI.
 - Los procesos testamentarios en el extranjero, son servicios que prestan los cónsules a los connacionales en nombre del Estado Mexicano. En el caso de servicios notariales en oficinas consulares, el cobro de derechos viene estipulado en la Ley Federal.

Para impulsar esta estrategia fuera del país, es necesaria la modificación de la citada ley, a fin de que en las oficinas consulares únicamente se cobre la mitad de los derechos por servicios consulares relacionados con los procesos testamentarios durante el mes de septiembre.

Los recursos recabados por estos conceptos, se instrumentan en un fondo para programas de repatriación a personas vulnerables, atención y asesoría jurídica y de protección consulares, campañas de seguridad para el migrante. Con esta modificación, aumentaríamos los montos para estos programas.

-22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SENADO.

LXIII LEGISLATURA - PRIMER AÑO DE EJERCICIO – PRIMER PERIODO ORDINARIO.

GACETA: No. 14.

INICIATIVA.

- Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- La iniciativa busca adicionar un párrafo tercero al artículo 186, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el que se regule el otorgamiento de un estímulo fiscal del 5 por ciento adicional, al patrón que contrate adultos mayores en jornada laboral de 6 horas, remunerando las 8 horas que establece el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo.

-24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4369.

INICIATIVAS.

- Con proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Martín Orozco Sandoval, del Grupo Parlamentario del PAN .

– Presentado en el Senado–.

- Que reforma y adiciona la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del PAN.

- Propone derogar el último párrafo de la fracción I del artículo 2 -A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ya que al imponerse el cobro de 16 por ciento del IVA a los alimentos, se le causa agravio a uno de los sectores de la población más desfavorecidos económicamente hablando, pues carecen de los recursos económicos suficientes para cubrir el costo del Impuesto de mérito tomando en consideración el monto del salario mínimo general vigente, así como el período de descanso otorgado para la comida durante la jornada laboral y que, además, en muchas ocasiones el trabajador no puede siquiera ausentarse del lugar de trabajo para alimentarse.

El motivo de la tasa cero obedece a la intención del legislador, de apoyar al sistema alimentario mexicano para tutelar y mejorar el nivel de vida de los sectores menos favorecidos, proporcionando elementos básicos de bienestar a la población, reduciendo el impacto de los precios en el público consumidor.

- Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del PRI.
 - La iniciativa tiene como propósito fundamental el de exentar del cobro de impuestos de importación, a prótesis, aparatos ortopédicos, ortosis o implantes clínicamente útiles para que las personas adultas mayores sobre todo aquellos pertenecientes a las clases sociales y económicas menos favorecidas, puedan adquirirlas a menor costo, al no ser afectas al pago de los impuestos señalados en el artículo 61 de la Ley Aduanera, siempre y cuando de ello, emita constancia legalmente expedida por la institución pública de salud en la que dicha persona esté siendo tratada como paciente.

-24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SENADO.

LXIII LEGISLATURA - PRIMER AÑO DE EJERCICIO – PRIMER PERIODO ORDINARIO.

GACETA: No. 16.

INICIATIVAS.

- Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Tiene como propósito fundamental, fomentar la inversión con el objetivo de generar desarrollo y fuentes de empleo en las zonas con un mayor rezago económico a través de la exención del pago de contribuciones, así como el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales dirigidos a inversionistas dispuestos a desarrollar proyectos productivos en zonas de moderada y alta marginación.

También buscará que las referidas exenciones se vuelvan un principio constitucional que satisfaga claramente las necesidades legales para condonar dichos pagos y con esto limitar efectos no deseables en los casos previstos por el artículo 39 del Código Fiscal, a fin, de constituir una estrategia fiscal bajo los supuestos mencionados en el precepto de referencia que sirva en beneficio de la economía del país; así como que se eleve a rango constitucional la materia de exenciones.

- De los Senadores Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, Juan Carlos Romero Hicks, José María Martínez Martínez, Ernesto Javier Cordero Arroyo, Maki Esther Ortiz Domínguez, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Héctor Larios Córdova y Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en materia de prevención de lavado de dinero.
 - Se adicionan: el artículo 158-A y un último párrafo al artículo 183-A y se reforman: el artículo 9° y la fracción XXX del artículo 144, todos de la Ley Aduanera, con el objeto de incluir las tarjetas de prepago entre las modalidades previstas por la Ley Aduanera como dinero, pues –afirman los autores- que en la actualidad se están utilizando tarjetas prepagadas para introducir o extraer dinero evadiendo las reglas de declaraciones de dinero por no encontrarse consideradas en el artículo aplicable.

Establece la prohibición de introducir o extraer dinero en efectivo o documentos, por cualquier monto, con la mercancía o en medios de transporte no autorizados para el transporte de valores, que se internen o salgan del país. La trasgresión a esta disposición implicará una infracción grave, por lo que se propone que la totalidad de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos pasen a propiedad del Fisco Federal, para lo cual se establece un procedimiento de retención que deberá seguir la autoridad aduanera.

-29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4372.

INICIATIVA.

- Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en materia de prevención de lavado de dinero, presentada por los Senadores Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, Juan Carlos Romero Hicks, José María Martínez Martínez, Ernesto Javier Cordero Arroyo, Maki Esther Ortiz Domínguez, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Héctor Larios Córdova y Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

– Presentado en el Senado–. (Ver Gaceta del Senado del 24 de septiembre de 2015).

- Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 - Presentado en el Senado–. (Ver Gaceta del Senado del 22 de septiembre de 2015).
- Que reforma el artículo 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la Dip. Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
 - Propone replantear el límite de deducción de las prestaciones de seguridad social, otorgando un crédito al impuesto a cargo de las empresas por el equivalente al impuesto resultante de la no deducción de estos conceptos y hasta por el impuesto retenido por la empresa por sueldos y salarios, con lo cual se fomentará el empleo bien remunerado.
- Que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del Dip. Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - Es por ello que la presente propuesta tiene por objeto derogar el numeral 6 del inciso b) de la fracción I del primero párrafo del artículo 2A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a efecto de eliminar de la lista de productos alimentarios exceptuados de la tasa de 0%, a los alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.

-30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SENADO.

LXIII LEGISLATURA - PRIMER AÑO DE EJERCICIO – PRIMER PERIODO ORDINARIO.

GACETA: No. 20.

INICIATIVAS.

- Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - La iniciativa propone excluir a los productos derivados del cacao del gravamen del 8%, para efecto de incentivar el desarrollo de dicho cultivo al establecer un costo

de materia prima más bajo, suprimiendo con ello una de las barreras que impiden el crecimiento de nuestras comunidades más desarraigadas y coadyuvar a alcanzar todo el potencial agroalimentario de nuestra Nación.

- De los Senadores Dolores Padierna Luna, Rabindranath Salazar Solorio y Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - La iniciativa versa sobre la eliminación de disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el objetivo de regresar al REPECO y al Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.
- Del Sen. Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción VIII y reforma los párrafos tercero y quinto del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - La iniciativa propone que sean deducibles al 100% los pagos por cuotas de reinscripción, correspondientes a los tipos de educación básica y media superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, su cónyuge o persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación, bajo ciertos términos.
- De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en materia de acciones colectivas.
 - El artículo 14 de la Ley Federal de Protección Contencioso Administrativo sólo brinda la defensa a personas que sean sujetas a un interés jurídico excluyendo situaciones en donde los sujetos necesiten de la defensa administrativa de intereses tanto legítimos, como difusos en caso de tratarse de una colectividad, razón por la cual se propone el cambio del segmento “de dos o más personas” por el segmento “acción colectiva” debido a que la primer premisa excluye la oportunidad de defensa de otros individuos pues sólo incluye la protección de un interés jurídico, a diferencia de la figura de la acción colectiva que por sí misma abarca intereses legítimos, difusos y jurídicos.